

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña, dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO GARANTÍA REAL
DEMANDANTE	NIMER HOLGUÍN SUAREZ
APODERADO	DR. FRANCISCO LUNA RANGEL
DEMANDADO	OTILIO CARRASCAL URQUIJO
RADICADO	54-498-40-03-003-2017-00061-00
PROVIDENCIA	APLAZA Y FIJA NUEVA FECHA DE REMATE

Se tiene que en presente asunto se había fijado para el día VEINTIDOS (22) DE AGOSTO DE 2023 a las 9:00 a.m. diligencia remate del inmueble ubicado CARRERA 14 A No. 17-114 Barrio palomar del Municipio de Ocaña (Norte de Santander), identificado con matricula inmobiliaria No. 270-29659 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Ocaña (Norte de Santander), dándose las indicaciones pertinentes, pero se observa que para esa misma fecha y hora ya se encontraba con anterioridad fijada otra diligencia por lo que debe este despacho señalar nueva fecha manteniendo las indicaciones dadas en el auto de 30 de junio de 2023.

Por lo anterior, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA,**

RESUELVE

PRIMERO: APLAZAR LA DILIGENCIA DE REMATE SEÑALADA para el día VEINTIDOS (22) DE AGOSTO DE 2023 a las 9:00 a.m. por lo indicado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: FIJESE NUEVA FECHA para el día CINCO (05) DE SEPTIEMBRE DE 2023 a las 2:30 p.m.

TERCERO: Se mantienen las indicaciones señaladas en el auto de fecha 30 de junio de 2023 respecto a la base del remate, la forma de realización las publicaciones, como hacer postura y la documentación que debe aportarse junto con la copia del depósito judicial para hacer postura entre otros aspectos.

CUARTO: Por secretaría expídase el respectivo aviso de remate con las formalidades del caso para su publicación, indicando el vínculo de la audiencia y el link donde se pueda consultar el protocolo.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE
(firma electrónica)

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
Juez

Firmado Por:
Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3867ece0cdf195a9be257bc6855551c70d20b6e184cf60f7716696bfccd05b63**

Documento generado en 02/08/2023 08:27:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>